



## FLASH FISCAL 08/2026

### REFORMA EN MATERIA DE GARANTÍA DEL INTERÉS FISCAL

El pasado 9 de abril de 2026 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el Decreto por el que se reforman los párrafos primero y segundo del artículo 141 del Código Fiscal de la Federación, respecto con la forma en que los contribuyentes podrán garantizar el interés fiscal, el cual entró en vigor a partir del 10 de abril de 2026.

En el citado Decreto, se elimina la obligatoriedad de garantizar el interés fiscal en cualquier medio de defensa legal, por lo que los contribuyentes tendrán la posibilidad de optar por aquella garantía que mejor se adapte a su situación financiera.

Vale la pena recordar, que antes de que se publicará el Decreto, este esquema obligaba, dentro de un orden establecido, al depósito en efectivo, permitiendo otras formas de garantía únicamente si se demostraba la incapacidad económica para cumplir con el orden sucesivo.

Adicionalmente, con esta nueva reforma, se elimina el orden de prelación obligatorio y recupera el derecho de elegir libremente entre las modalidades previstas (depósito, prenda, hipoteca, fianza o embargo en la vía administrativa) y se suprime la obligación de acreditar documentalmente la capacidad económica.

Asimismo, los contribuyentes que hayan iniciado un procedimiento de garantía del interés fiscal con el anterior esquema, pueden solicitar la sustitución de la garantía por una modalidad más conveniente a sus capacidades, dentro de los 30 días naturales siguientes a la entrada en vigor.

**ABRIL 2026.**



Para cualquier aclaración respecto al presente boletín, contactar a alguno de nuestros Socios al teléfono 55-5254-0355; o bien, a través de [info@prv-mex.com](mailto:info@prv-mex.com).

El contenido de nuestros boletines financieros y fiscales es preparado por el área financiera o fiscal de nuestra Firma, solamente para fines informativos; por lo tanto, no debe considerarse como una opinión de carácter financiera emitida por especialistas de nuestra Firma a sus clientes en forma particular.

Este boletín y otros más de carácter fiscal y financiero, también los podrá consultar en nuestra página en Internet <http://www.prv-mex.com/> en la sección de boletines.